

Año XCIX  
Martes  
14 de Octubre de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.556**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

**633.**-- Resolución 1/2025 de la Capitanía Marítima de Ceuta, sobre las condiciones de seguridad en las maniobras de un buque tanque tipo *handymax*, de 184 metros de eslora, para el atraque y desatraque en el muelle adosado a la tercera alineación del Muelle de Poniente. **Pág.2696**

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**631.**- OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en materia de juventud. **Pág.2698**

**634.**- Extracto de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas para los alumnos seleccionados en la actuación de formación Fase II para la atención turística y comercial, destinado a clientes de establecimientos turísticos, comerciales y hosteleros, financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14, Inversión 03. **Pág.2699**

**635.**- Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la celebración del Concurso de Coros Navideños de las Fiestas de Navidad 2025. **Pág.2702**

**636.**- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la ejecución del encargo a medio propio del "Servicio de dos Ordenanzas/Bedeles, un Pinche de Cocina y un Oficial Contable/Administrativo para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la Sociedad Municipal Puerta de África S.A. **Pág.2706**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**632.**- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Leopoldo Rubén Sánchez Valencia, en el marco del Programa MOVES III - 2025-. **Pág.2709**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

**633.- Resolución 1/2025, de la Capitanía Marítima de Ceuta, sobre las condiciones de seguridad en las maniobras de un buque tanque tipo *handymax*, de 184 metros de eslora, para el atraque y desatraque en el muelle adosado a la tercera alineación del Muelle de Poniente.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

El Puerto de Ceuta recibe habitualmente buques tanque tipo *handymax*, cuyas dimensiones requieren de una especial atención a la hora de definir los calados máximos admisibles en las maniobras de entrada y salida desde su lugar de atraque especialmente habilitado, en el muelle adosado a la tercera alineación del Muelle de Poniente.

#### CONSIDERANDO.

Que la finalización, en julio de 2024, de las obras de dragado en la zona definida al sur de la bocana del Puerto de Ceuta han mejorado las sondas disponibles para las maniobras de entrada y salida de los buques en general, y de estos grandes buques tanque en particular, y que esto nos permite aumentar el calado máximo admisible con el que estos buques pueden evolucionar en dicha zona.

Que, en referencia a la actividad del búnker, se puede afirmar que tradicionalmente los buques tanque han partido en lastre del puerto de Ceuta después de haber efectuado la descarga de los hidrocarburos a los tanques ubicados en los parques de almacenamiento de las compañías petroleras en tierra. Sin embargo, actualmente, las compañías plantean la posibilidad de desarrollar operativas diferentes, como efectuar descargas parciales, e incluso cargas, y que esto lleva a encontrarnos con buques con un calado superior al que tendrían en caso de partir en lastre. Por tanto, resulta necesario definir el calado máximo en la maniobra de salida admisible para un buque del tipo *handymax*, de 184 metros de eslora.

Que la estrategia en la maniobra de estos buques es la de entrada directa, atracando estribor al muelle adosado en una sonda de 13,50 metros, mientras que la salida se lleva a cabo mediante el reviro inicial del buque en la dársena oeste, antes de proceder proa a la bocana.

Que a la hora de limitar el calado en la maniobra de entrada, finalizadas las obras de dragado a -14,20 metros en la zona definida al sur de la bocana, hemos decidido adoptar la limitación de calado que viene dada en el “*Estudio de simulación de maniobras para determinar el petrolero máximo accesible al muelle adosado al dique de Poniente*”, llevado a cabo por la empresa SIPORT21 a petición de la Autoridad Portuaria de Ceuta, estudio en el que el análisis de los espacios navegables ha permitido identificar las profundidades mínimas por las que evoluciona el buque y definir el espacio navegable seguro.

Que la limitación de calado en la maniobra de salida, en la que el buque debe ser revirado por el práctico con la ayuda de dos remolcadores, viene impuesta por el bajo existente a 74,50 metros al nordeste del atraque número 2 del Muelle Cañonero Dato, de 9,00 metros, y el bajo situado a 89,50 metros al nordeste del atraque número 3 del Muelle Cañonero Dato, de 9,25 metros.

Que se ha calculado el área de reviro conforme al método determinístico de las Recomendaciones para obras marítimas (ROM) de Puertos del Estado, en condiciones límite de operación de 20 nudos de viento, y se dispone de una zona de maniobra en la dársena donde el buque puede evolucionar con un margen de seguridad de 0,10xL, siendo L la eslora máxima del buque, y que, en este caso, el área de reviro intersecciona, en la menor de las sondas, con el veril de los 10,00 metros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en el artículo 266 las funciones de las Capitanías Marítimas, otorgando al capitán marítimo competencias en materia de navegación y seguridad marítima, y entre ellas, la fijación por razones de seguridad marítima de los criterios que determinen las maniobras a realizar por buques que porten mercancías peligrosas o presenten condiciones excepcionales. La presente Resolución se dicta al amparo del citado Real Decreto Legislativo 2/2011.

En su virtud, la Capitanía Marítima de Ceuta resuelve dictar las siguientes condiciones de seguridad:

Primero. - Se establece que las maniobras de un buque del tipo *handymax* requieren la utilización de dos remolcadores: un remolcador ASD (Azimuth Stern Drive) de 45 Tm de tiro a punto fijo y un remolcador VS (Voith Schneider) de 37 Tm de tiro a punto fijo.

Segundo. - En las actuales condiciones de batimetría, cuyo estudio data de agosto de 2024, para las maniobras de entrada de un buque tanque del tipo *handymax* de 184 metros de eslora, el calado máximo admisible del buque sin tener en cuenta la altura de la marea queda fijado en 12,50 metros, pudiendo maniobrar con un mayor calado en función de la marea y sujeto al cumplimiento del resguardo mínimo bajo la quilla que establecen las Ordenanzas Portuarias.

Tercero. - En las actuales condiciones de batimetría, para las maniobras de salida de un buque tanque del tipo *handymax* de 184 metros de eslora, el calado máximo admisible del buque sin tener en cuenta la altura de la marea queda fijado en 9.35 metros, pudiendo maniobrar con un mayor calado en función de la marea y sujeto al cumplimiento del resguardo mínimo bajo la quilla que establecen las Ordenanzas Portuarias.

Cuarto. - Para las maniobras de entrada y salida de los buques con esloras comprendidas entre 185 metros y 229 metros, se estará a lo indicado para el buque de 230 metros en la *“Resolución 2/2023, de la Capitanía Marítima de Ceuta, sobre la definición de las dimensiones del mayor buque tanque admisible a puerto. Maniobras y uso de remolcadores para el atraque y desatraque en el dique adosado a la tercera alineación del Muelle de Poniente por razones de seguridad marítima”*, y posteriores posibles actualizaciones de la misma.

Quinto. – Se establece un valor umbral máximo de intensidad de viento de 20 nudos para el desarrollo de la maniobra de salida.

Sexto. – Se establece que las maniobras de entrada y de salida deben desarrollarse en condiciones de buena visibilidad.

Séptimo. - Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el director general de la Marina Mercante en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 8 de octubre de 2025.

El Capitán Marítimo de Ceuta, Francisco L. Sierra Ureta.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**631.-Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 10.356, de 06/10/2025, por el que se dispone el carácter definitivo del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria resolutive celebrada el 30 de julio de 2025, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Procedimiento: Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.

Nº Expte.: 46.366/2025

Lugar de actuaciones: Dirección de Tributos. OASTCE. Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital. Edificio Ceuta Center Planta 1ª. C/ Padilla S/N. 51001 CEUTA. Tlfnos: 956528292 y 956528293. Emails: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) y [efernandez@ceuta.es](mailto:efernandez@ceuta.es)

La Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta requiere el impulso del procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive, celebrada el 30 de julio de 2025, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.

Publicado el anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 6.537, de 8 de agosto de 2025 y en los diarios “El Faro de Ceuta” y “El Pueblo de Ceuta”, ambos en fecha de 8 de agosto de 2025, y acreditada la exposición en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, desde el día 8 de agosto de 2025 hasta el día 23 de septiembre de 2025, según escrito firmado por la Secretaría General de la Ciudad de Ceuta, no consta la presentación de reclamaciones.

El artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establece que “En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE N° 4.599, de 12/01/2007) HE RESUELTO:

**PRIMERO.** - Determinar que el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria resolutive, celebrada el día 30 de julio de 2025, referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en materia de juventud, deviene a definitivo, habida cuenta de la ausencia de reclamaciones.

El texto definitivamente aprobado es el siguiente:

*DISPOSICIÓN ADICIONAL: Con independencia de lo establecido con carácter general en el artículo 3 de la presente ordenanza, las cuotas correspondientes a las tasas de las entidades Red Española de Albergues Juveniles (Reaj), asociaciones internacionales como Isic (carné internacional de estudiantes), Itic (carné internacional de profesor) e Iytc (carné internacional joven), y la Comisión Técnica Nacional de Campos de Voluntariado y actividades de Verano, serán las establecidas y aprobadas por las mismas anualmente, o la entidad que ejerza dichas funciones en cada momento.*

**SEGUNDO.** - Establecer que este acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en materia de juventud, entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO.** - Publíquese el Decreto de este acto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**CUARTO.** - Contra la resolución de este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 08/10/2025

### **634.- BASES Y CONV. SELECCIÓN ALUMNOS ACCIÓN FORM. PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE SOLICITUD BECA FORMATIVA (FASE II) PLAN FORMACIÓN TURISTICA DE LA CAC FASE 1 FINANCIADA POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA COMP 14 INV 3**

TextoES: BDNS(Identif.):861504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861504>)

Extracto de la Resolución de 18 de agosto de 2025, del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para los alumnos seleccionados en la actuación de formación FASE II para la atención turística y comercial destinado a clientes de establecimientos turísticos, comerciales y hoteleros, financiada por el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia Componente 14, Inversión 03.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

A mayor abundamiento, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, con fecha 18 de agosto de 2025, solicita la cooperación de PROCESA, para que, - en su condición de medio propio y servicio técnico de la Institución regional especializado en la gestión de ayudas y subvenciones- para el desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias dirigidas a la ejecución de los expedientes de resolución de subvenciones con cargo a este programa, así como a la custodia de la documentación oficial que de dichos procedimientos derive, la gestión integral telemática de los expedientes incoados, y en general, el impulso de todas las actuaciones necesarias para llegar a la resolución de adjudicación de las subvenciones que procedan.

BDNS 861504

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>): 861504

#### **PRIMERO: BENEFICIARIOS**

1. Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar con los siguientes requisitos:

Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).y Orden EHA/699/2009 de 12 de marzo.

Nivel educativo mínimo de Bachiller o Título Superior FP

Haber superado con éxito la formación del Plan Turístico Fase II.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 7 de las BR y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

#### **SEGUNDO: FINALIDAD**

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el acceso, en régimen de concurrencia no competitiva, a los cursos de formación destinados a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico, así como el régimen de becas por el logro de los objetivos fijados.

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán financiadas por el Plan de recuperación Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

Actuación subvencionable

Se considerarán actuaciones subvencionables, la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico

Acciones formativas.

La formación a impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

Código: HOTI0108

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Area Profesional: Turismo

Denominación: "Promoción Turística Local e Información al Visitante.

Nivel de cualificación profesional: 3

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

Código: UF0081 (del MF1074\_3 Información Turística)

Denominación: Gestión de la información y documentación turística local

N.º de horas: 60

Código: MF1075\_3

Denominación: Productos y servicios turísticos locales

N.º de horas: 180

En este módulo se incluyen las unidades formativas UF0083 "Diseño de productos y servicios turísticos locales" (90 horas) y UF0084 "Promoción y comercialización de productos y servicios turísticos locales" (90 horas).

Código: MF0268\_3

Denominación: Gestión de unidades de información y distribución turísticas

N.º de horas: 120

En este módulo se incluyen las unidades formativas UF0077 "Procesos de gestión de unidades de información y distribución turísticas" (70 horas) y UF0049 "Procesos de gestión de calidad en hostelería y turismo" (50 horas).

Código: MP0020

Denominación: Módulo de prácticas profesionales no laborales

N.º de horas: 120

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las cuatro acciones formativas descritas, es decir, 480 horas.

### TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo y Deporte en fecha 08 de octubre de 2025.

### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 24.000- euros (VEINTICUATRO MIL EUROS). (800 euros por cada participante).

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para la financiación de esta iniciativa, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene habilitada la partida

Rem 2022 008/9290/48007 Remanente Gastos Estrategia Turística

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Se consideran gastos subvencionables el importe de la beca por aprovechamiento del curso que cada alumno reciba.

El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.

Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, que comenzará el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de registro electrónico de la entidad Colaboradora, PROCESA.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-10-09

Firmante: NICOLA CECCHI BISONI - CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE)

**635.-Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el expediente del concurso de villancicos de Navidad 2025, el día 13 de diciembre de 2025.**

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Juventud en su programación anual figura la celebración de las Fiestas de Navidad 2025 y Reyes Magos 2026, que tendrá lugar desde el día 22 de noviembre de 2025 hasta el día 5 de enero de 2026, dentro de los actos programados para estas fiestas se celebrará el Concurso de coros de Navidad el día 13 de diciembre de 2025, amparado en las bases que se adjuntan, con un presupuesto para premios de 11.600,00 €.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.98.330.1.012 “Actividades Culturales” – RC 12025000047301, habiéndose realizado retención del crédito por importe de 11.600,00 €, documento que figura en el expediente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud de beneficiario.

El órgano competente en esta contratación es la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario núm. 42, de fecha 23 de junio de 2023) y modificaciones ulteriores.

### HE RESUELTO:

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero - Aprobar la celebración del Concurso de coros navideños de las fiestas de Navidad 2025, el día 13 de diciembre de 2025.

Segundo - Se financia el importe total del premio, que asciende a 11.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.98.330.1.012 – RC 12025000047301.

Tercero – Aprobar las bases que figuran como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Cuarto - Publicar las bases del concurso 2025.

Quinto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 08/10/2025

**BASES CONCURSO OFICIAL DE VILLANCICOS**

Al objeto de contribuir al realce de las tradicionales Fiestas Navideñas, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, dentro de sus competencias de actividad de fomento cultural, convoca el tradicional CONCURSO DE VILLANCICOS, a celebrar el próximo día 13 de diciembre de 2025, a partir de las 20 horas, en el Auditorio del Revellín, de acuerdo con las siguientes:

**BASES****Artículo 1.-**

Podrán participar en el Concurso Oficial de Villancicos, todos aquellos grupos no profesionales que así lo soliciten previamente, mediante formalización de su inscripción dentro del plazo que se establece en los artículos tres y cuatro.

El número de integrantes de los grupos es limitado hasta un máximo de 30 componentes, pudiendo utilizar los **instrumentos clásicos de Navidad** tales como: PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUELAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS, siempre que éstos no superen la edad establecida, según modalidad.

Todos los grupos participantes habrán de interpretar en su repertorio TRES VILLANCICOS de libre elección y sin límite de tiempo para su desarrollo.

**Artículo 2.-**

**La participación** de los Coros en este Concurso de Villancicos, y su inscripción en el mismo, implicará la plena aceptación de las presentes Bases, al ser voluntaria su participación.

**Artículo 3.-**

Se establecen las siguientes categorías y modalidades:

**Categorías:**

INFANTILES – Grupos cuya edad de participantes no sea superior a 14 años, excepto director/a y guitarra/s.

JUVENILES - Grupo cuya edad de participantes sea superior a 15 años, excepto director/a y guitarra/s.

ADULTOS – Grupos cuya edad de participantes sea a partir de 15 años.

En la modalidad Infantil y Juvenil, no se permite en escena acompañante alguno, excepto director/a y guitarra, que supere la edad establecida, pudiendo ser penalizado en caso contrario.

Los grupos que se inscriban en cada una de las modalidades podrán estar compuestos por Asociaciones de Padres, Alumnos de Centros de Enseñanza o Colectivos de los mismos que puedan organizarse a tal fin; así como agrupaciones pertenecientes a Asociaciones, Parroquias u otros Colectivos cuyos representantes sean personas físicas o jurídicas.

Los grupos que lo deseen podrán realizar la prueba de sonido un día antes del concurso en el lugar de celebración del mismo a las 20 horas.

Los grupos y coros seleccionados dispondrán de los medios técnicos disponibles. Si necesitan alguno en especial correrá a su cargo.

**Artículo 4.-**

Cada participante actuará una sola vez y cantará **TRES VILLANCICOS** de libre elección, con música y voz en directo y sin límite de tiempo para su desarrollo.

**Artículo 5.-**

Los participantes podrán utilizar los **instrumentos clásicos de Navidad** tales como: PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUELAS, SONAJAS, GUITARRAS, ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS,...

Para que el concurso se realice será necesario que haya inscritos un mínimo de seis grupos participantes.

Queda prohibido llevar la música grabada.

La organización tiene la potestad de suspender el evento si se diese alguna circunstancia que obligara a tomar esta determinación.

En tal caso se comunicará a los grupos inscritos.

**Artículo 6.-**

Se establecen **UNA FINAL** (y fases previas, siempre que existan grupos suficientes para ello). La misma tendrá lugar el viernes 16 de diciembre, donde concursarán las categorías **INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS**.

**Artículo 7.-** El Jurado dará a conocer su veredicto, una vez finalizada la actuación de cada modalidad.

**Artículo 8.-**

Las inscripciones se realizarán en el Registro General (Edificio Ceuta Center, primera planta y Cruce del Morro), desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el día 29 de noviembre, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes (pudiéndose modificar o ampliar la fecha). Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16-4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos:

- a- CIF del grupo ó NIF del representante del mismo.
- b- Modalidad en la que se inscriben.
- c- Número de componentes del grupo, no pudiendo exceder de los 30 miembros, relación de participantes, teléfono de contacto y edad de cada uno de ellos, según la modalidad.
- d- Título de los Villancicos a interpretar, especificándose, además, autor y si se trata de villancico original o tradicional ceutí, en cuyo caso se adjuntará **TRES COPIAS del texto** mecanografiado a interpretar.

**Artículo 9.-**

La Composición del Jurado será facilitada con anterioridad a la celebración del Concurso, estando compuesto por:

**PRESIDENTE:** Con voz pero sin voto.

**VOCALES:** Personas cualificadas.

**SECRETARIO:** Funcionario de festejos (sin voz, ni voto)

**Artículo 10.-**

Los miembros del Jurado puntuarán de la siguiente forma:

**LETRA: de 4 a 8 puntos.**

**MÚSICA: de 4 a 8 puntos.**

**PRESENTACION sin puntuar**

**Artículo 12.-**

El fallo del Jurado será INAPELABLE.

**Artículo 13.-**

El Presidente/a del Jurado convocará a todos los Directores a una reunión previa al Concurso para efectuar el **Sorteo de Orden de Actuación**. Dicha reunión tendrá lugar el 04 de diciembre a las 13 horas en la oficina de Festejos, sita en Calle Teniente José del Olmo, 2-3º.

**Artículo 14.-**

Una vez finalizado el **Sorteo de Orden de Actuación** éste se mantendrá INALTERABLE.

**Artículo 15.-**

El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si a su juicio no hay calidad para otorgarlo. De igual forma podrá conceder premios extraordinarios si existiese presupuesto para soportarlo.

**Artículo 16.-**

Fiestas, como entidad organizadora del Concurso Oficial de Villancicos, podrá modificar los artículos contenidos en estas bases, cuando las circunstancias lo aconsejen, siendo competencia propia su estudio y pronunciamiento sobre las mismas.

**Artículo 17.-**

Se establecen los siguientes premios, a los cuales se les aplicará las retenciones, para esta edición del Concurso de Villancicos quedan de la siguiente forma:

**MODALIDADES:**

INFANTIL	JUVENIL	ADULTOS
1º 1.000,00 €	1º 1.000,00 €	1º 2.000,00 €
2º 800,00 €	2º 800,00 €	2º 1.500,00 €
3º 500,00 €	3º 500,00 €	3º 1.000,00 €
Accésit 300,00 € (1)	Accésit 300,00 € (1)	Accésit 700,00 € (2)

**Se concederá un premio para el villancico inédito de 500,00 €.**

Los grupos que obtengan algunos de los premios en sus respectivas categorías, deberán participar en al menos una actuación que el Ayuntamiento programe, sin contraprestación económica alguna y cuya fecha de celebración se dará a conocer el día del Concurso, dentro de las actividades programadas, debiendo seguir cuantas instrucciones se puedan dar por los técnicos municipales responsables. El incumplimiento de este compromiso podrá conllevar la pérdida del premio conseguido.

**Artículo 18.-**

Los concursantes se someten a las presentes bases y al fallo del Jurado.

**Artículo 19.-**

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ceuta, con la finalidad de tramitar su inscripción en los concursos navideños. Al finar este documento, usted autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ceuta para recabar y tratar sus datos de carácter personal con las finalidades arriba descritas. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales podrá dirigir un escrito, adjuntando copia compulsada de su DNI, al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, sito en Paseo Alcalde Antonio López Sánchez-Prados, 1 – C.P. 51001 Ceuta. Ceuta, 20 de septiembre de 2025.

**636.-Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la ejecución del encargo a medio propio del “Servicio de dos ordenanzas/bedeles, un pinche de cocina y un oficial contable/administrativo para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”.**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se enmarca dentro del Sistema Público de Servicios Sociales. La ley 7/85 garantiza y establece en su artículo 25.K que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas en materias de prestaciones de los SSSS y la promoción y reinserción social, por tanto, la finalidad es garantizar los derechos que en materia de servicios sociales tiene la ciudadanía de Ceuta.

La Residencia de Mayores Nuestra Señora de África presta un servicio indispensable a la ciudadanía, el internamiento voluntario público para personas mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Centro de Servicios Sociales y las Unidades de Trabajo Social de la Consejería prestan un servicio indispensable a la ciudadanía, es la puerta de acceso al sistema público y ofrece los servicios básicos de orientación, valoración y gestión de las ayudas sociales, registro de uniones de hecho, concesión y gestión de subvenciones para entidades, reconocimientos de la condición de familia numerosa, entre otras competencias que en dicho centro se realiza, gracias a la importante labor de los funcionarios que desarrollan su trabajo día tras día.

Para el correcto funcionamiento de los servicios que dispone la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se hace imprescindible el encargo a medio propio de dos ordenanzas/bedeles, un pinche de cocina y un oficial contable/administrativo.

El artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a Asistencia Social.

El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, en virtud del Decreto la Presidencia de fecha 23.06.23 y ulteriores decretos, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Servicios Sociales, se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, .... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.*

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:

*“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
- b) *Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*
- c) *Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).*
  - c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
  - d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...*

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente: *Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ... de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

- a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la Sociedad Municipal Puerta de África S.A., cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil Puerta de África, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que: “... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal Puerta de África S.A. realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por tanto, la ejecución de las labores de este encargo, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil Puerta de África.

Para el correcto funcionamiento de los servicios que dispone la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se hace imprescindible el encargo de:

- Dos ordenanzas/bedeles para realizar tareas de custodia y guardería de las instalaciones, tareas de recepción, información y orientación de visitantes en los accesos, comprobación del estado de las instalaciones para garantizar su funcionamiento y seguridad física, control de tránsito en horario de mañana de 08:00 a 15:00 y de noche de 22:00 a 08:00 y
- Un pinche de cocina para realizar tareas de asistencia al cocinero, limpieza y organización de la cocina y tareas de inventario, en horario de mañana de 08:00 a 15:00 y de tarde de 15:00 a 22:00, para la Residencia de Mayores.
- Un oficial contable/administrativo, para realizar tareas de gestión y organización de tareas administrativas, en horario de mañana de 8:00 a 15:00, para el Centro de Servicios Sociales.

La Sociedad Municipal Puerta de África S.A., es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión.

En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que Puerta de África, S.A. asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

La Sociedad Municipal Puerta de África S.A., dispone de los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo de los trabajos que se le requieren en relación con la ejecución del encargo de “Servicio de dos ordenanzas/bedeles, un pinche de cocina y un Oficial Contable/Administrativo para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23.06.2023) y 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario nº 73 de 29.11.2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del “Servicio de dos ordenanzas/bedeles, un pinche de cocina y un Oficial Contable/Administrativo para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la Sociedad Municipal Puerta de África S.A., con CIFA11950219, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

**Objeto del encargo.-** Se solicita la prestación de un Servicio por parte de la Sociedad Municipal Puerta de África S.A.:

- Dos ordenanzas/bedeles para realizar tareas de custodia y guardería de las instalaciones, tareas de recepción, información y orientación de visitantes en los accesos, comprobación del estado de las instalaciones para garantizar su funcionamiento y seguridad física, control de tránsito en horario de mañana de 08:00 a 15:00 y de noche de 22:00 a 08:00

- Un pinche de cocina para realizar tareas de asistencia al cocinero, limpieza y organización de la cocina y tareas de inventario, en horario de mañana de 08:00 a 15:00 y de tarde de 15:00 a 22:00, para la Residencia de Mayores
- Un oficial contable/administrativo, para realizar tareas de gestión y organización de tareas administrativas, en horario de mañana de 8:00 a 15:00, para el Centro de Servicios Sociales.

La duración del presente encargo será de un año a partir de la comunicación del Decreto de su aprobación. No obstante, podrá ser prorrogada por periodos anuales, con el consentimiento expreso de las partes y siempre que exista financiación para dichas prórrogas.

Igualmente, el presente encargo podrá finalizar anticipadamente cuando así se comunique por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Segundo.-** Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia.

**Tercero.-** Se comunicará a la Sociedad Municipal Puerta de África S.A., el presente Decreto para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo. Y se designa coordinador/a del presente encargo a medio propio a: **D. José Ávila Ávila.**

**Cuarto.-** Cumplimentese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

**Quinto.-** Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

**Sexto.-** Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 09/10/2025

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**632.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. LEOPOLDO RUBEN SANCHEZ VALENCIA.**

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)". Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Leopoldo Ruben Sanchez Valencia, provisto de DNI \*\*\*0565\*\*, fecha de registro de entrada 16/09/2025, Nº de anotación registral: 1503/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.



- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE n° 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D. Leopoldo Ruben Sanchez Valencia, con DNI \*\*\*0565\*\*, concediéndose ayuda por importe de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (1.246,81 €), en el marco del Programa de Incentivos 2 “Subvención a las infraestructuras de recarga”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

**SEGUNDO.** - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

<b>Beneficiario</b>	LEOPOLDO RUBEN SANCHEZ VALENCIA
<b>DNI</b>	***0565**
<b>Inversión apoyada</b>	Infraestructuras puntos de recarga
<b>Marca y Modelo</b>	VARIS UNI+230 - 7.4kW
<b>Localización</b>	C/Santander 6-plaza 1 garaje 5
<b>Inversión a realizar</b>	1.781,16 €
<b>Importe de la subvención</b>	1.246,81 €
<b>Porcentaje de subvención</b>	70%

**TERCERO.**- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

**CUARTO.** - La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

**QUINTO.** - Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

**SEXTO.**- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

**SÉPTIMO.**- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.**- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 08/10/2025



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones